



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084 -2022/MDLM

La Molina, 31 de marzo de 2022



### LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

**VISTOS:** El Informe N° 015-2022-MDLM-GDSSC-SOA-SPRG, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Distrito Educador, el Memorando N° 69-2022-MDLM/GCII, de fecha 03 de marzo de 2022, el Informe N° 074-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, el Informe N° 012-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 056-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 16 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 054-2022-MDLM-GAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en los que se evalúa el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA 2020-2022 – La Molina), y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la finalidad de los Gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, conforme al Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los Organos de Gobierno promotores del desarrollo local;





Municipalidad de La Molina

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;



Que, de conformidad con lo señalado el artículo 78° de la L.O.M., el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia y en materia de protección y conservación del ambiente y, el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 73° del citado cuerpo normativo señala que es función y competencia de las municipalidades *"Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"*;



Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en su artículo 26° como competencia exclusiva del gobierno nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales;



Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, desarrolla, en los artículos 8° a 12° del capítulo 2, la Política Nacional del Ambiente, precisando en su artículo 11° que, sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran, entre otros lineamientos: *"la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional"*;



Que, la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país, a tal efecto el artículo 127° de la precitada Ley N° 28611 regula la Política Nacional de Educación Ambiental, la cual tiene como uno de los lineamientos orientadores, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles, ello de acuerdo a lo señalado en el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° de la precitada Ley General del Ambiente, es preciso indicar que dicha Política fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED;





Municipalidad de La Molina

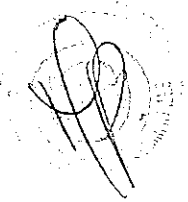
Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030 y mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) el cual incluye como Acción Estratégica 4.2.3, de la Estrategia 4.2 correspondiente al Objetivo estratégico 4: "Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables" del Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles, el "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil", actividad a cargo del Ministerio del Ambiente -MINAM en coordinación con los Gobiernos regionales y locales;



Que, mediante la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA" el cual constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirán para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del país. Programa que deberá ser implementado por los gobiernos locales, el mencionado Instructivo incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal. Siendo que, conforme a lo señalado en el numeral 2.3: Tercera Fase: "Implementación" del precitado "Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA", se precisa que, una vez aprobado el Programa Municipal EDUCCA, las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de Resolución de Gerencia Municipal, a tal efecto en el Paso 1 de la referida Tercera Fase del Instructivo mencionado se indica la estructura y el contenido que deberá contener;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°067-2012-MDLM-GM, de fecha 30 de marzo de 2012, se aprobó la Directiva N°004-2012-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", que establece las normas para la elaboración, actualización y aprobación de los documentos internos en la Municipalidad Distrital de La Molina, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades de organización de esta entidad edil, que de acuerdo a su correspondiente competencia funcional tengan participación en la organización y emisión de documentos normativos, entre ellos los planes;



Que, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del punto VI de la mencionada Directiva, un Plan es un instrumento de planificación que es elaborado como una guía de acción a largo o mediano plazo orientado a enfocar los recursos y esfuerzos para alcanzar la mejora del accionar de la corporación municipal. Expresa los objetivos, metas, políticas programas y subprogramas que se desean alcanzar, tomando en cuenta las normas legales vigentes y considerando los lineamientos establecidos en los planes estratégicos y operativos. Debiendo ser aprobado por el Gerente Municipal mediante





Municipalidad de La Molina

Resolución de Gerencia salvo que exista alguna norma cuya disposición indique un nivel de aprobación mayor, en el presente caso, la propuesta del Plan Anual de Trabajo 2022 del Programa Municipal EDUCCA 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de la Molina, requiere ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, ello conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la Tercera Fase: "Implementación" del precitado "Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, norma técnica de la Política Nacional del Ambiente de la Política Nacional de Educación Ambiental, lo cual es concordante con lo señalado en nuestra Directiva Interna;



Que, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 de la citada Directiva , los Planes, como en este caso la propuesta de Plan de Trabajo Anual 2022 del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2020-2022, siguen la estructura básica de los Planes detallada en el Anexo N°4 de dicha Directiva, de no existir alguna norma que defina una estructura diferente; siendo que en el precitado "Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA", se señala la estructura y contenido que deberá contener dicho Plan de Trabajo, precisando en el Paso 1 del numeral 2.3 que, la unidad orgánica con competencias ambientales, en nuestro caso la Gerencia de Desarrollo sostenible de la Municipalidad Distrital de La Molina elabora el referido Plan ciñéndose a lo indicado en el citado Instructivo, siendo ello así en el presente caso se debe privilegiar el "Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM como norma técnica de la Política Nacional del Ambiente, la Política Nacional de Educación Ambiental y del Plan Nacional de Educación Ambiental frente a nuestra Directiva interna;



Que, mediante la Ordenanza N° 398/MDLM se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina 2020 – 2022 "Programa EDUCCA- LA MOLINA", designándose a la Gerencia de Desarrollo sostenible y Servicios a la Ciudad como unidad orgánica a cargo, entre otras unidades de organización, de adoptar las acciones para la implementación de dicha Ordenanza en el ámbito de sus competencias; siendo que, para la implementación del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2020-2022, se requiere que, las municipalidades elaboren y aprueben un plan de trabajo anual, a través de la unidad orgánica con competencias ambientales, en nuestro caso la Gerencia de Desarrollo sostenible de la Municipalidad Distrital de La Molina, ello conforme a lo precisado en el Paso 1 de la referida Tercera Fase del mencionado "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM;



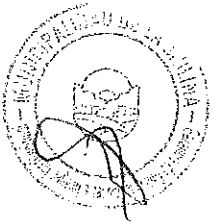
Que, mediante Informe N° 015-2022-MDLM-GDSSC-SOA-SPRG, de fecha 25 de febrero de 2022, elaborado por la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Distrito Educador de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, debidamente ratificado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales mediante el Informe N°74-MDLM-GDSSC-SOA y por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad con el Informe N° 013-2022-MDLM-GDSSC, sustentando la importancia y la necesidad de su aprobación, en el





Municipalidad de La Molina

cual concluye, que “por lo antes indicado se requiere contar con un Plan de Trabajo Anual del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022 para el cumplimiento de las actividades de educación cultura y ciudadanía ambiental además de contribuir a elaborar el nivel de Educación y Cultura Ambiental con la participación activa de la población, en el distrito de la Molina, el cual ha sido elaborado en concordancia con lo señalado en los Pasos N°1 y N°2 del numeral 2.3 del Punto II del “ Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal “EDUCCA” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM de fecha 31 de diciembre del 20’18”. Adicionalmente precisa que, “para desarrollar esta propuesta en el tema de educación ambiental se han efectuado las coordinaciones necesarias con la gerencia de desarrollo humano y educación unidad de organización competente en temas de educación conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones ROF (...) la misma que ha expresado su conformidad sobre la propuesta, en señal de ello visa el presente Informe y el Plan de Trabajo 2022 del PROGRAMA EDUCCA adjunto. Cabe precisar que mediante la Ordenanza Municipal 398/MDLM se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental siendo que en el numeral VII de dicho Programa se designa la Gerencia de Desarrollo Sostenible y servicios a la Ciudad como unidad encargada del Programa, lo cual incluye la elaboración e implementación de un plan de trabajo anual, se desarrollará solo durante la vigencia del PROGRAMA EDUCCA 202022 antes mencionado y sólo será respecto a la educación ambiental en el marco de dicho PROGRAMA EDUCCA aprobado por Ordenanza Municipal 398/MDLM”;



Que, mediante Informe N° 64-2022-MDLM-GDSSC-SOA de fecha 25 de febrero de 2022, la Subgerencia de Operaciones Ambientales, remite el Informe N° 015-2022-MDLM-GDSSC-SOA-SPRG a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, para que emita su opinión sobre el proyecto de Plan de Trabajo 2022 – Programa EDUCCA;



Que, mediante Memorando N° 69-2022-MDLM-GCII de fecha 03 de marzo de 2022, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional brinda opinión favorable respecto del proyecto de Plan de Trabajo 2022 – Programa EDUCCA;



Que, mediante Informe N° 074-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 04 de marzo de 2022, la Subgerencia de Operaciones Ambientales eleva a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad los actuados respecto del proyecto de Plan de Trabajo 2022 – Programa EDUCCA;

Que, mediante Informe N° 012-2022-MDLM-GDSSC de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal los informes de sustento y de opinión favorable del Plan de Trabajo 2022 – Programa EDUCCA;



Que, mediante Memorando N° 354-2022-MDLM-GM, de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal solicita la opinión de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y





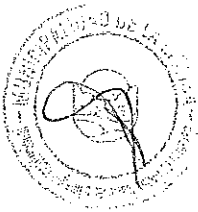
Municipalidad de La Molina

Desarrollo Institucional, respecto del Proyecto del Plan de Trabajo 2022 – Programa EDUCCA;

Que, mediante Informe N° 036-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 16 de marzo de 2022, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado ha verificado que el Plan de Trabajo propuesto sigue la estructura y se encuentran acorde a lo establecido en el “Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, en concordancia con el Plan Operativo Institucional 2022 y, cuenta con el presupuesto necesario sin ocasionar gastos adicionales a la entidad y, emite opinión favorable respecto del Plan de Trabajo 2022 – Programa EDUCCA de la Municipalidad Distrital de La Molina, y recomienda su aprobación mediante resolución de Gerencia Municipal;



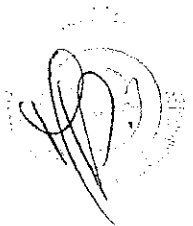
Que, mediante Informe N° 056-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace suyo el Informe N° 036-2022-MDLM-GPPDI-SPIME, de su Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, así como emite opinión favorable sobre el Plan de Trabajo 2022 – Programa EDUCCA de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, mediante Memorando N° 418-2022-MDLM-GM, de fecha 21 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría jurídica la opinión legal respecto del Plan de Trabajo 2022 – Programa EDUCCA de la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, a través del Informe N° 053-2022-MDLM-GAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, es jurídicamente viable la aprobación del Plan Anual de Trabajo 2022 del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de la Molina, para la implementación del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2020-2022 aprobado mediante Ordenanza N° 398/MDLM conforme a lo señalado en el “Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA” aprobado mediante Resolución N° 456-2018-MINAM, norma técnica de la Política Nacional del Ambiente, de la Política Nacional de Educación Ambiental y del Plan Nacional de Educación Ambiental, a través de una Resolución de Gerencia Municipal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del punto VI de la Directiva N°004-2012-MDLM “Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina” aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N°067-2012-GM que indica que los planes son aprobados por el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia y, lo dispuesto en el numeral 2.3 del punto II del “Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA” aprobado mediante Resolución N° 456-2018-MINAM;



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N°411 /MDLM, Ordenanza que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la





Municipalidad de La Molina

Municipalidad Distrital de La Molina, Modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, N°395/MDLM y N°397/MLDM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo para el año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA-La Molina) aprobado mediante Ordenanza N° 398/MDLM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo para el año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA-La Molina), aprobado mediante Ordenanza N° 398/MDLM.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Operaciones Ambientales, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás unidades de organización pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Trabajo para el año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA-La Molina) aprobado a través del artículo primero de la presente Resolución, así como el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, de conformidad a lo establecido en el literal aa) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 320/MDLM en su versión actualizada aprobada mediante Ordenanza N° 411/MDLM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA  
GERENTE MUNICIPAL